



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
ORDENADOR DEL GASTO	SUBDIRECCIÓN CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
OBJETO	Contratar los servicios para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la planta eléctrica y de la subestación del bloque C del centro de Agroempresarial y minero.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo, cuya naturaleza y funcionamiento se encuentran regulados por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004. En cumplimiento de la función que le corresponde al Estado, el SENA tiene a su cargo invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, mediante la oferta y ejecución de Formación Profesional Integral gratuita, orientada a la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Así mismo, y para el presente objeto que atañe es deber del Sena de propiciar la conservación y el adecuado funcionamiento de la planta de energía, el cual constituye un medio necesario para la



continuidad y adecuada operación de la infraestructura y de las actividades desarrolladas dentro del Centro.

Es por ello, que dentro de sus responsabilidades sociales de la entidad debe responder de manera eficiente de acuerdo a las exigencias de la demanda de Formación Profesional Integral, promoviendo la promoción social del trabajador a través de su formación profesional, con el propósito de contribuir a su desarrollo como ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos. De igual manera, corresponde a la entidad organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación integral, en coordinación y de acuerdo con las necesidades sociales y las requeridas por el sector productivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, por medio del cual se modifica la estructura del SENA, los centros de formación integral son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional Integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, así como de la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entidades públicas y privadas y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

En el marco de la gestión institucional, la Guía de Lineamientos sobre el Mantenimiento de infraestructura y Equipos que tienen incidencia en el sistema de Gestión Ambiental, energía y de SST, publicada en la plataforma COMPROMISO y como parte del proceso de Gestión de Infraestructura y Logística, establece en el numeral 8.1.8 las orientaciones y recomendaciones relacionadas con el mantenimiento de la planta eléctrica, contemplando aspectos relacionados con su periodicidad y con la incidencia de estas actividades en las sedes donde se cuenta con este tipo de equipo.

Así mismo, la mencionada guía establece, dentro de las buenas prácticas para el uso eficiente de la planta eléctrica y con el propósito de contribuir a prolongar su vida útil, que las actividades de mantenimiento deben realizarse de manera periódica y con personal calificado. Lo anterior permite mantener condiciones adecuadas de funcionamiento del equipo y prevenir posibles situaciones que puedan afectar su operación.

El mantenimiento de la planta eléctrica y de la subestación del bloque C del Centro Agroempresarial y Minero, sede Ternera, Regional Bolívar, constituye una actividad necesaria para conservar sus condiciones adecuadas de funcionamiento y operación. Para tal efecto, se requiere la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluyen el suministro, instalación y/o cambio de los elementos e insumos necesarios a todo costo para atender los requerimientos identificados y mantener estos equipos en condiciones apropiadas de operación.

Estas actividades tienen como finalidad prevenir y mitigar las consecuencias derivadas de posibles fallas mecánicas y/o eléctricas, mediante la intervención oportuna de los componentes y elementos que requieran mantenimiento, reemplazo o suministro. De esta manera, se busca anticiparse a posibles



incidencias, contribuir a prolongar la vida útil de los equipos y reducir el riesgo de afectaciones que puedan comprometer su correcto funcionamiento.

En consecuencia, el mantenimiento de la planta eléctrica y de la subestación del bloque C debe realizarse de manera programada y de conformidad con los protocolos establecidos para el manejo de sustancias peligrosas, de así requerirse, garantizando además una adecuada gestión de los residuos peligrosos que se generen durante la ejecución de las actividades.

Para la ejecución de las actividades objeto de la presente contratación se requiere contar con personal que posea formación, conocimientos técnicos, y experiencia relacionada con las labores de mantenimiento, diagnóstico, revisión, suministro, instalación, reemplazo y demás intervenciones previstas sobre la planta eléctrica y la subestación del bloque C, toda vez, que estas actividades involucran procedimientos técnicos específicos que deben ser desarrollados bajo condiciones adecuadas de operación y seguridad. De igual manera, se requiere disponer de equipos, herramientas e insumos apropiados para la correcta ejecución de las actividades objeto de la presente contratación.

Cuando las actividades a ejecutar impliquen intervención de carácter eléctrico, el contratista deberá garantizar que estas sean realizadas por personal técnicamente competente y legalmente facultado, de conformidad con la normativa vigente aplicable. Cuando la actividad requiera el ejercicio de una profesión en particular o de técnicos electricistas, deberá ser ejecutada o dirigida por un profesional que cuente con el título y la matrícula profesional vigente cuyo alcance sea compatible con las actividades a desarrollar.

El contratista deberá acreditar ante la supervisión, antes del inicio de las actividades que así lo requieran, los documentos que permitan verificar la formación, experiencia y las matrículas profesionales, licencias, certificaciones o acreditaciones exigibles al personal asignado, de acuerdo con la naturaleza de las actividades contratadas.

Lo anterior resulta fundamental para garantizar que las actividades sean ejecutadas de manera adecuada, oportuna y conforme a los lineamientos, protocolos de seguridad y demás disposiciones técnicas aplicables. Los requisitos exigidos al personal deberán guardar correspondencia con las actividades y componentes de la planta eléctrica y de la subestación del bloque C expresamente contemplados en las especificaciones técnicas de la contratación.

En atención a que la misión constitucional y legal del SENA no contempla la prestación del servicio objeto del presente proceso, y que la entidad no cuenta con el personal especializado, los equipos y las herramientas necesarias para ejecutar directamente las actividades requeridas, se hace necesario contratar una empresa especializada que cuente con la capacidad jurídica, técnica, experiencia y logística necesarias para ejecutar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la planta eléctrica y de la subestación del bloque C del Centro Agroempresarial y Minero, sede Ternera, Regional Bolívar, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.



La contratación se realizará a todo costo, por lo cual la empresa contratada deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, equipos, herramientas e insumos necesarios para garantizar la adecuada intervención y ejecución de las actividades de mantenimiento requeridas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas por el SENA.

En virtud de lo anterior, el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la planta eléctrica y de la subestación del bloque C, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento y operación, contribuir a prolongar la vida útil de los equipos y prevenir posibles daños o fallas que puedan presentarse a futuro.

La contratación requerida se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal, en concordancia con la planeación contractual de la entidad y con la necesidad identificada por el Centro Agroempresarial y Minero.

Por las razones anteriormente expuestas, la alternativa más conveniente para satisfacer la necesidad identificada consiste en celebrar un contrato de prestación de servicios con una empresa especializada que cuente con la capacidad y experiencia requeridas para la ejecución de las actividades objeto de contratación y que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y de calidad exigidas por el SENA.

En este sentido, la contratación permitirá atender de manera integral las actividades requeridas para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la planta eléctrica y de la subestación del bloque C, incluyendo los suministros, instalaciones, cambios y demás actividades contempladas en las especificaciones técnicas, garantizando que estas sean ejecutadas bajo las condiciones requeridas por la Entidad.

Así mismo revisadas las existencias de almacén se puede establecer que no se cuenta con elementos, bienes, materiales de formación para cumplir la misión de impartir formación profesional integral.

Los servicios que se van a contratar con el presente proceso se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

Finalmente, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de prestación de servicios y el presupuesto disponible por la entidad para la atención de la necesidad identificada, se concluye que la modalidad de selección que se ajusta a las necesidades de la entidad para contratar corresponde a la mínima cuantía.



1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Procesos ▾ Contratos Proveedores ▾ Menú ▾ Ir a Buscar...

Escritorio ▾ Menú ▾ Gestión de PAA ▾ Ver plan anual de adquisiciones

PUBLICADO

[Volver](#)

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa un compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

[Modificar](#) [Exportar todos](#)

Adquisiciones planeadas [Volver al principio](#)

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC: [Agrega códigos UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Agrega](#)

[Eliminar filtros](#)

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
72102900	13_9104_710 Contratar los servicios para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la planta eléctrica y de la subestación del bloque C del centro de Agroempresarial y minero.	Junio	Junio	188 Día(s)	Minima cantidad	Presupuesto de entidad nacional	36.750.000 Ct

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	F: SERVICIOS	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos.

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

“No aplica”.

2. OBJETO

Contratar los servicios para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la planta eléctrica y de la subestación del bloque C del centro de Agroempresarial y minero.



2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El centro agroempresarial y minero regional Bolívar requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica del bloque C, con el fin de garantizar la operatividad, eficiencia y seguridad del sistema de generación y respaldo de energía. La realización periódica de estas actividades de mantenimiento permitirá prevenir posibles fallas, daños o deterioros en los equipos, disminuyendo el riesgo de interrupciones en el suministro eléctrico que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas y operativas de los aprendices y del personal que desarrolla sus labores en dicho bloque.

Por ello, se requiere que los interesados en el proceso cuenten con los requisitos legales y técnicos necesarios para ejecutar dichas actividades. En ese sentido, el contratista deberá disponer de un equipo de trabajo conformado por mínimo dos (2) personas, quienes deberán ser técnicos, tecnólogos o profesionales y contar con una experiencia mínima de dos (2) años en actividades de mantenimiento de plantas eléctricas, garantizando así la idoneidad y capacidad técnica necesarias para la correcta ejecución de las labores requeridas.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS	
Otro:	N/A

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

“No aplica”.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

“No aplica”.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

“No Aplica”.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
------	---------------	--------	-----------------------	----------	------------------



1	73152108	Suministro e instalación de líquido refrigerante para radiador CTA-LQ-	Suministro e instalación de líquido refrigerante para radiador CTA-LQ-S002, serie No. RALH1411159-019.	6	UND
---	----------	--	--	---	-----



		S002, serie No. RALH1411159-019.			
2	73152108	Suministro y cambio de aceite lubricante SAE 15W40 API CK-4, con tecnología sintética para motores diésel.	Suministro y cambio de aceite lubricante SAE 15W40 API CK-4, con tecnología sintética para motores diésel.	8	UND
3	73152108	Suministro e instalación de filtro de aceite referencia P553000.	Suministro e instalación de filtro de aceite referencia P553000.	1	UND
4	73152108	Suministro e instalación de filtro de combustible referencia BF1280.	Suministro e instalación de filtro de combustible referencia BF1280.	1	UND
5	73152108	Suministro e instalación de filtro de combustible referencia BF788.	Suministro e instalación de filtro de combustible referencia BF788.	1	UND
6	73152108	Suministro e instalación de batería 12 V – 1250 A, libre de mantenimiento.	Suministro e instalación de batería 12 V – 1250 A, libre de mantenimiento.	2	UND
7	73152108	Suministro e instalación de lámpara solar de 100 W.	Suministro e instalación de lámpara solar de 100 W.	2	UND
8	73152108	Suministro e instalación de avisos de riesgo eléctrico de 30 x 20 cm.	Suministro e instalación de avisos de riesgo eléctrico de 30 x 20 cm.	18	UND
9	73152108	Suministro e instalación de avisos de nivel de tensión 13,2 kV de 30 x 20 cm.	Suministro e instalación de avisos de nivel de tensión 13,2 kV de 30 x 20 cm.	4	UND
10	73152108	Suministro e instalación de avisos de nivel de tensión 220 V – 110 V de 30 x 20 cm.	Suministro e instalación de avisos de nivel de tensión 220 V – 110 V de 30 x 20 cm.	10	UND



11	73152108	Suministro y aplicación de pintura para demarcación de áreas de riesgo de generador y subestación, incluyendo límite de trabajo según RETIE.	Suministro y aplicación de pintura para demarcación de áreas de riesgo de generador y subestación, incluyendo límite de trabajo según RETIE.	3	GL
12	72102900	Mantenimiento del sistema de puesta a tierra existente en cuarto de generador y subestación del Bloque C.	Mantenimiento del sistema de puesta a tierra existente en cuarto de generador y subestación del Bloque C.	2	UND
13	73152108	Suministro e instalación de luminaria hermética de 50 W.	Suministro e instalación de luminaria hermética de 50 W.	8	UND
14	73152108	Suministro e instalación de luminaria de emergencia.	Suministro e instalación de luminaria de emergencia.	6	UND
15	73152108	Suministro e instalación de caja para resguardo de cables aflorados.	Suministro e instalación de caja para resguardo de cables aflorados.	1	UND
16	73152108	Retiro de tablero fuera de servicio ubicado en la subestación del Bloque C.	Retiro de tablero fuera de servicio ubicado en la subestación del Bloque C.	1	UND
17	72102900	Mantenimiento de tablero de distribución eléctrica 220 V – 110 V.	Mantenimiento de tablero de distribución eléctrica 220 V – 110 V.	1	UND
18	72102900	Mantenimiento de tablero de transferencia automática.	Mantenimiento de tablero de transferencia automática.	1	UND
19	72102900	Mantenimiento de tablero de medidores.	Mantenimiento de tablero de medidores.	1	UND
20	72102900	Mantenimiento de tablero de banco de condensadores.	Mantenimiento de tablero de banco de condensadores.	1	UND



21	72102900	Mantenimiento de tablero de iluminación.	Mantenimiento de tablero de iluminación.	1	UND
22	72102900	Mantenimiento de transformador seco de 225 kVA.	Mantenimiento de transformador seco de 225 kVA.	1	UND
23	72102900	Mantenimiento de seccionador.	Mantenimiento de seccionador.	1	UND
24	73152108	Suministro e instalación de cable 3 x 12 AWG.	Suministro e instalación de cable 3 x 12 AWG.	50	MT
25	73152108	Suministro de consumibles requeridos para la ejecución de las actividades contempladas en el alcance.	Suministro de consumibles requeridos para la ejecución de las actividades contempladas en el alcance.	1	GL

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, referencias y demás condiciones establecidas en el numeral 2.6 del presente documento.

Las actividades deberán comprender el suministro, instalación, cambio y demás labores requeridas para atender integralmente el mantenimiento de la planta eléctrica y de la subestación del bloque C, de acuerdo con los ítems y cantidades establecidos por la Entidad.

Los elementos, materiales, insumos y repuestos requeridos para la ejecución de las actividades deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas establecidas para cada ítem. Cuando se establezcan referencias específicas, estas deberán ser atendidas de acuerdo con lo señalado en el presente estudio previo.

Las actividades de mantenimiento deberán ser ejecutadas por personal que cuente con los conocimientos y competencias técnicas requeridas para este tipo de intervenciones, utilizando equipos, herramientas e insumos adecuados que permitan garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas.

Para la totalidad de los servicios de mantenimiento solicitados por la Entidad y aceptados durante la ejecución contractual, deberá presentarse un informe de gestión correspondiente a las actividades de



mantenimiento preventivo y correctivo realizadas, acompañado del respectivo registro fotográfico, como evidencia de las labores ejecutadas.

El informe de gestión deberá contener, como mínimo, la descripción de las actividades realizadas, los elementos, materiales e insumos utilizados o instalados, las condiciones encontradas durante la intervención, las novedades o hallazgos identificados y, cuando corresponda, las recomendaciones técnicas derivadas de las actividades ejecutadas.

Así mismo, deberá garantizarse la calidad de los suministros que se requieran y/o a que haya lugar y del óptimo funcionamiento de la planta eléctrica como mínimo de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de las actividades, debidamente certificado por el supervisor del contrato.

En caso de identificarse durante la ejecución de las actividades alguna novedad, condición o situación que pueda afectar el funcionamiento de la planta eléctrica, esta deberá ser informada oportunamente al supervisor del contrato, indicando las observaciones y recomendaciones técnicas correspondientes.

Una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, la planta eléctrica deberá ser entregada en condiciones adecuadas de funcionamiento, de acuerdo con el alcance de las actividades ejecutadas y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Durante la ejecución de los servicios deberán cumplirse los protocolos establecidos para el manejo de sustancias peligrosas, así como las disposiciones aplicables para la adecuada gestión y disposición de los residuos peligrosos generados como consecuencia de las actividades de mantenimiento.

Todos los elementos, materiales, insumos y demás componentes utilizados para la ejecución de las actividades deberán ser suministrados en las condiciones requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio, encontrándose a cargo de la empresa contratada los recursos necesarios para la ejecución integral de las actividades, de acuerdo con la modalidad a todo costo establecida para la presente contratación.

En caso de que durante la ejecución de las actividades se evidencie la necesidad de realizar alguna intervención adicional que no se encuentre contemplada dentro de las especificaciones técnicas contratadas, esta deberá ser previamente informada al supervisor del contrato para su conocimiento y las actuaciones a que haya lugar. No podrán ejecutarse actividades adicionales sin la previa autorización de la Entidad, cuando esta resulte necesaria.

El proponente deberá cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.6 del presente documento, las cuales se entenderán aceptadas mediante la presentación de la carta de presentación de la oferta.



Se hace especial énfasis en que los servicios ofertados deberán cumplir, como mínimo, con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y, cuando corresponda, con las especificaciones y requisitos técnicos establecidos en las normas técnicas que regulen la materia.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
- 7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
- 8) El Contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica con previa coordinación y programación con el supervisor del contrato. Para tal efecto, el SENA, a través del supervisor, informará al Contratista la fecha y hora previstas para la realización de las actividades, con una antelación razonable que permita su adecuada programación y ejecución, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y dentro del plazo de ejecución del contrato. Las actividades deberán realizarse en el lugar indicado por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
- 9) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 10) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 11) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 12) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de



esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

- 13) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 14) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 15) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 16) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
- 17) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
- 18) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto y con las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo previstas, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y la propuesta presentada.
2. Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021. Informe con evidencias fotográficas.
3. Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía: 1) En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento. 2) El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento. 3) Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique. (Informe con evidencia fotográfica).
4. Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos Químicos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).
5. Entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos. **(En caso de que se generen residuos peligrosos).**



6. Cuando se haga uso o entrega de productos químicos: **El contratista deberá suministrar lista de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad** entregadas por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, que se van a usar durante el mantenimiento.
7. Durante las actividades de mantenimiento o reparación, el prestador del servicio se hace responsable del manejo adecuado de los residuos generados en la actividad según corresponda. Los residuos peligrosos deben ser entregados a un proveedor autorizado para su manejo adecuado y deberá presentar al SENA el certificado de disposición de los mismos en un término máximo de 1 meses posterior a su generación.
8. Finalizadas las actividades de mantenimiento o reparación, la empresa que preste el respectivo servicio deberá asegurar que el equipo **NO fue contaminado con PCB** durante la actividad (que durante la intervención del fluido no se presentó contaminación cruzada), para lo cual expedirá una certificación en este sentido. La certificación estará soportada con la caracterización del equipo por medio de una prueba cuantitativa (que determina la concentración de PCB en ppm) en la que el resultado deberá ser inferior a las 50 ppm de PCB. Nota: En caso de que la caracterización arroje como resultado que el equipo fue contaminado durante el mantenimiento, deberá gestionarse de forma inmediata la entrega del transformador con un gestor de residuos peligrosos autorizado para el manejo de PCB's. No se deberá hacer uso del transformador en la sede.
9. Requerir al proveedor que realiza el mantenimiento que efectúe el marcado del equipo conforme a lo definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Manual para la Gestión Integral de Bifenilos Policlorados-PCB. Respecto al marcado, se debe garantizar visualización uniforme durante día y noche de este, de manera reflectiva, por lo que el contenido impreso de las placas debe ser visible en áreas con poca iluminación, de manera similar a la señalización de tránsito y la durabilidad del material deberá ser mínimo de 10 años.
10. Requerir al proveedor para que una vez realice el mantenimiento verifique que haya marcado el equipo conforme a lo definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Manual para la Gestión Integral de Bifenilos Policlorados-PCB.
11. Ejecutar el objeto del contrato, conforme lo exigido por la Entidad en los pliegos de condiciones, estudios previos, adendas, anexos y demás documentos expedidos durante el proceso de selección, así como en la oferta presentada.
12. Garantizar que los repuestos, materiales, insumos y demás elementos que sean suministrados e incorporados o utilizados durante la ejecución del mantenimiento se encuentren en óptimas condiciones y cumplan con las especificaciones técnicas señaladas por la Entidad y las condiciones ofrecidas en la propuesta.
13. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
14. El contratista deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA como consecuencia.



15. El contratista deberá disponer en las instalaciones del Centro Agroempresarial y Minero de forma oportuna los repuestos, materiales, insumos y demás elementos que sean requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, en las cantidades, condiciones y tiempos establecidos en el contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas.
16. Garantizar que los repuestos, materiales, insumos y demás elementos utilizados durante la ejecución del mantenimiento sean nuevos, cuando por su naturaleza corresponda, y cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas. Los elementos que se requieran y presenten defectos y/o no cumplan con las condiciones requeridas deberán ser reemplazados por cuenta del contratista, sin costo adicional para el SENA.
17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
18. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
19. Certificar los pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.
20. El contratista será responsable de la calidad e idoneidad de las actividades de mantenimiento ejecutadas y de los repuestos, materiales e insumos suministrados y utilizados para la prestación del servicio, debiendo asumir los costos derivados de deficiencias que le sean imputables.
21. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL (Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato).
22. El contratista deberá presentar hoja de vida de los trabajadores con su debido soporte.
23. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
24. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al SENA- y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, el SENA procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.
25. De conformidad con el artículo 8 literal de la Ley 80 de 1993 si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

CRITERIOS PARA CONTRATAR	ETAPA
1. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato	CONTRACTUAL
Hoja de vida de los trabajadores con su debido soporte	CONTRACTUAL



2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

CRITERIOS PARA CONTRATAR	ETAPA
Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021. Informe con evidencias fotográficas.	Contractual
Quando se haga uso o entrega de productos químicos: El contratista deber aportar la lista de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad entregada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, que se van a usar durante el mantenimiento. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual
Durante las actividades de mantenimiento o reparación, el prestador del servicio se hace responsable del manejo adecuado de los residuos generados en la actividad según corresponda: - Residuos peligrosos deben ser entregados a un proveedor autorizado para su manejo adecuado y deberá presentar al SENA el certificado de disposición de los mismos en un término máximo de 1 meses posterior a su generación.	Contractual
Finalizadas las actividades de mantenimiento o reparación, la empresa que preste el respectivo servicio deberá asegurar que el equipo NO fue contaminado con PCB durante la actividad (que durante la intervención del fluido no se presentó contaminación cruzada), para lo cual expedirá una certificación en este sentido. La certificación estará soportada con la caracterización del equipo por medio de una prueba cuantitativa (que determina la concentración de PCB en ppm) en la que el resultado deberá ser inferior a las 50 ppm de PCB. Nota: En caso de que la caracterización arroje como resultado que el equipo fue contaminado durante el mantenimiento, deberá gestionarse de forma inmediata la entrega del transformador con un gestor de residuos peligrosos autorizado para el manejo de PCB's. No se deberá hacer uso del transformador en la sede.	Contractual
Requerir al proveedor que realiza el mantenimiento que efectúe el marcado del equipo conforme a lo definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Manual para la Gestión Integral de Bifenilos Policlorados-PCB. Respecto al marcado, se debe garantizar visualización uniforme durante día y noche de este, de manera reflectiva, por lo que el contenido impreso de las placas debe ser visible en áreas con poca iluminación, de manera similar a la señalización de tránsito y la durabilidad del material deberá ser mínimo de 10 años.	Contractual



Requerir al proveedor que realiza el mantenimiento para que efectúe el marcado del equipo conforme a lo definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Manual para la Gestión Integral de Bifenilos Policlorados-PCB.	Contractual
Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía: * En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento. * El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento. * Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique. (Informe con evidencia fotográfica).	Contractual
Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos Químicos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual
Residuos Peligrosos RESPEL: entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos. (En caso de que se generen residuos peligrosos)	Contractual

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del



gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de dos (2) meses. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Sin exceder los 30 días del mes de diciembre de 2026.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será de acuerdo con el requerimiento efectuado por la Entidad en el Centro Agroempresarial y Minero, ubicado en Ternerá Km 1 vía Turbaco.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Cartagena, Bolívar.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	La ENTIDAD cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con las obligaciones exigidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, mediante en pagos parciales, facturado y recibido a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la vigencia correspondiente 2026; previa presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago. Documentos soportes: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto defacturación; b) los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL; c) Copia de Declaración de Bienes y renta d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda e) Certificación Bancaria y f) Copia del Registro único tributario (RUT). Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a
--------------------	--



	contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El CONTRATISTA deberá presentar la factura una vez ejecutadas las actividades objeto del contrato y previo al trámite del pago correspondiente. En caso de estar obligado a presentar factura electrónica, deberá entregarla validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023 y la Circular No. 19 de 2024, expedida por el SENA. El pago estará sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato de la efectiva ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la planta eléctrica y de la subestación del bloque C, así como de la utilización o incorporación de los repuestos, materiales, insumos y demás elementos requeridos conforme a las especificaciones técnicas y a la satisfacción de la ENTIDAD. Nota: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA ENTIDAD, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la ENTIDAD y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá realizarse el pago de estas facturas.
--	--

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:		NO:	X	
N/A					

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El funcionario encargado de la supervisión preferiblemente deberá ser un funcionario con conocimientos en el área relacionada y/o actividades afines
---	--



En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Eliecer Adolfo Guzman Barrios Técnico G2 como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MINIMA CUANTIA

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección para la contratación pública, las cuales son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, o contratación directa. El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 norma reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 "Mínima cuantía", el cual señala: " las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el monto enunciado".

Que la Ley 2069 de 2020 *"Por medio del cual se impulsan el emprendimiento en Colombia"* modificó en su artículo 30 el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, indicando el proceso y plazo de participación de las MiPymes en la contratación de mínima cuantía. Contratación que no debe exceder el diez por ciento 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, señalando las reglas aplicables.

El Decreto 1860 de 2021 reglamentó el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, para el efecto indicó en el artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: elaboración y contenido de estudios previos. En ese sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía. La cual contiene reglas que le son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, las cuales son:

"1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.



2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del



presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal”.

El SENA Centro Agroempresarial y Minero, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el SENA Centro Agroempresarial y Minero tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en la Oferta Económica, en aplicación a lo establecido en el numeral C) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece: En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con base en el concepto C-105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente, en atención a la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por acuerdo marco de precios y de mínima cuantía y por lo tanto cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato, esto conforme a la circular SENA 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026 expedida por la Dirección Jurídica del SENA.

De conformidad con las cuantías establecidas en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.423.500 S.M.L.M.V., la menor cuantía será hasta 1000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

En atención al presupuesto establecido para el SENA durante la vigencia 2026, se tiene que el monto de la mínima cuantía asciende hasta la suma de \$175.090.500 COP. Así las cosas, el presente proceso se celebrará bajo la modalidad de mínima cuantía, ya que el Centro Agroempresarial y Minero ha establecido como presupuesto estimado de éste la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.750.000,00)** incluido IVA.

3.1.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. El único factor de selección será el precio. Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de Subsanción. En caso de que este no los cumpla, se procederá a la



verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguno de los oferentes, se declarará desierto el proceso.

Para el presente caso se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando ofrezcan un idéntico precio en el SECOP II. En caso de que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se seleccionará a la oferta que primero se haya presentado en el tiempo.

2. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el PRECIO MÁS BAJO, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. Es decir, la oferta más favorable es aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo y cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, conforme a lo contenido en la invitación.

3. Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el precio más bajo. Se podrá solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de estos no presente una reformulación de la oferta, es decir, no son subsanables las circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. Por lo tanto, no es viable que, vía subsanación, se acrediten hechos, condiciones, requisitos o calidades que no tenía el proponente al momento del cierre del proceso de contratación, ya que lo que es subsanable es la prueba del requisito y no el requisito.

El término para recibir la subsanación al informe de evaluación preliminar será de 24 horas a partir de la publicación del informe de evaluación, exceptuando los fines de semana y días feriados, en donde el citado término se extenderá hasta la misma hora del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación preliminar. Durante el lapso descrito, el oferente deberá presentar la subsanación u observaciones que estime, para que sean verificadas, valoradas y respondidas por la entidad estatal.

4. En todo caso, las ofertas económicas se entenderán presentadas en moneda legal colombiana, entendiéndose que incluyen todos los costos asociados, incluidos los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

5. El proponente no podrá superar en ningún caso el valor unitario ni el valor total estimado por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

6. El proponente debe indicar el valor de la propuesta, incluido el IVA, si hubiere lugar a él, en pesos colombianos.

7. El proponente deberá presentar su oferta con la totalidad de los ítems requeridos.



8. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y los servicios objeto de la presente invitación pública causan dicho impuesto, el SENA lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

9. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

10. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.

11. En caso de que la oferta tenga decimales, el SENA aproximará todos los precios al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0.5, al entero inmediatamente inferior y números con parte decimal mayor o igual que 0.5, al número entero inmediatamente superior.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

El umbral de MiPymes para el 2026 es de \$511.708.497 COP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipyme nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1: En caso de que confluyan varias solicitudes de limitación a MiPymes departamentales o municipales, se verificara el estudio de mercado, Análisis y Estudio del Sector para determinar su conveniencia. La entidad de acuerdo con dicho análisis podrá realizar limitación territorial.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.750.000,00) M/CTE** incluido IVA. cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.



https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la subdirección del centro adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para “Contratar los servicios para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la planta eléctrica y de la subestación del bloque C del centro de Agroempresarial y minero” es de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.750.000,00)** M/CTE incluido IVA, tal como se evidencia en el documento anexo [Estudio de mercado], el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02	\$ 36.750.000,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento o del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
5726	2026-02-16	2026-12-31	910424	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Propios	TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS	\$ 36.750.000,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN



La adjudicación se realizará por el monto total del presupuesto oficial estimado.

Por lo tanto, es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será a monto agotable con precios unitarios fijos para cada ítem; por lo cual el SENA solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo. En base a la estimación de los valores unitarios efectuada en el estudio de mercado realizado para definir el presupuesto del presente proceso y en base al porcentaje de mejora de oferta.

Aclarando que el valor máximo permitido por ítem en las ofertas económicas es el valor promedio definido por la entidad en el estudio del mercado.

En ese sentido, el proponente en el formulario del Secop II deberá ofertar el valor total del presupuesto oficial del presente proceso, y para determinar el criterio de escogencia se tendrá en cuenta el archivo anexo “FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA” en el cual se determine el menor valor de la sumatoria de precios unitarios, en aplicación a lo establecido en el numeral C) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

En ese sentido, la entidad seleccionará la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta el cumplimiento requisitos de capacidad jurídica legalmente establecidos en la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. Así como la demás normatividad concordante, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas por la entidad en las ofertas que se reciban, seleccionando la que más se ajuste a las condiciones establecidas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso.

La entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, económico y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin, verificará la información consignada en cada propuesta y solicitará, de manera objetiva, las aclaraciones que considere pertinentes, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las condiciones de los estudios previos y demás anexos.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta. El estudio de las propuestas corresponderá inicialmente a la verificación de los requisitos exigidos por la entidad a través de los estudios previos y demás anexos.

5.1.1 Lotes

“NO APLICA”.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES



5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.



Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.



5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

"No aplica".

CCE Preciso en el concepto C-785 de 2025 que, en aplicación del artículo 42 de la ley 1861 de 2017 el requisito es exigible en los siguientes eventos.

- i. Para ejercer cargos públicos.
- ii. Trabajar en el sector privado.
- iii. Celebrar contrato de prestación de servicios como persona natural con cualquiera entidad de derecho público.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo



faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.



Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)



No aplica.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma



previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.



En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.



En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

CRITERIOS PARA CONTRATAR	ETAPA
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. Estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables (si aplica)	PRECONTRACTUAL
Certificado de ARL, donde se evidencia el nivel de riesgo de la Empresa	PRECONTRACTUAL

5.2.2.2 De gestión ambiental

CRITERIOS PARA CONTRATAR	ETAPA
Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante el mantenimiento NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad- Ley 1968 de 2019.	Precontractual

5.2.3 De carácter financiero



No aplica

5.2.3.1 Capacidad financiera

No aplica

5.2.3.2 Capacidad organizacional

No aplica

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

No aplica

5.2.3.4 Capacidad residual

No aplica

5.2.4 De experiencia

La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será mediante mínimo un (01) y hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual dispuesto en este documento, con entidades públicas y/o privadas.
2. Se encuentren liquidados y ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente.
3. Que valor total del contrato que se pretenda acreditar sea igual o superior al valor al proceso que se adelanta.

5.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021, para las empresas MiPymes se tendrá en cuenta como requisito de experiencia mínimo un (01) y hasta cinco (5) contratos ejecutados y terminados que cumpla con los siguientes requisitos:

- El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual, con entidades públicas y/o privadas.
- Se encuentren liquidados y ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente.



5.2.4.1 Condiciones generales de la experiencia

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
4. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
5. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
6. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
8. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.
9. Cuando se trate de contratos en ejecución se contabiliza la experiencia (valor y plazo) por el tiempo acreditado o constatado como ejecutado. Se aceptarán como equivalente a la certificación de Cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.
10. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
11. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.
12. Cuando el proponente, persona jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.
13. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS



El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato.
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más.
X	Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato 4 meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato . En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
X	Calidad del servicio: por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
X	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del contrato la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:



1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta, además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador: **Asegurado/Beneficiario: SENA Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar Dirección: Barrio Ternera kilómetro 1 vía a Turbaco.**

8. ACUERDOS COMERCIALES

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, establece: “...Las entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de Selección contratación directa y de mínima cuantía...”.

9. ANEXOS

- Análisis del Sector
- Matriz de Riesgos
- Estudio de Mercado
- CDP

El presente documento se suscribe el


Firmado digitalmente por
DIAZ FORERO HERNANDO
Fecha: 2026.10.10 09:43:30
-05'00'

HERNANDO DIAZ FORERO

Subdirector (e)

Elaboró: Yaidy Cardenas- Apoyo a la contratación



Revisó componente jurídico: Angie Sierra, Abogada Contratista





Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.
5	30/04/2026	Se agrega obligación general de prevención sobre la violencia contra las mujeres, basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual de acuerdo con el Protocolo SENA – GTH-PR-007.
6	30/06/2026	Se realizan ajustes al numeral correspondiente a la oferta económica, específicamente en lo relacionado con la determinación del método de ponderación de la propuesta económica. Asimismo, se incorpora la obligación de anexar las constancias de verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas.